



Posteriormente el dicho Rey, y sus sucesores continuaron en pedir á la Silla Apostolica, y su Santidad en conceder la prorrogacion de igual gracia, á unos por cinco, á otros por diez, y á otros durante su vida como á los SS. D. Carlos III, y IV, cuya contribucion se ha cobrado, y se cobra aun, con tanto rigor y exactitud, que se exige un solemnisimo juramento á los Curas, para que en sus relaciones especifiquen, no solo los frutos, y emolumentos, que cogen efectivamente, sino tambien los que tienen derecho de perceber, aunque en realidad no los cobren; sin que se les escape el miserable real que suelen pagarles por un responso, y sobre estos datos se formaba la cuenta para la mesada; pero no es esto lo mas, sino que los mismos exactadores, que hacian tanto escrupulo si no cobraban hasta el último quadrante en cumplimiento (decian) de su obligacion, semejantes á aquellos hypocritas del Evangelio, que reprehende Jesu-Christo, por que hacian ascos de pasar en la bebida una pequeña mosca, y no reparaban en engullirse todo un Camello: (a) estos no hacian caso, y se tragaban sin reparo la formidable censura puesta en el cap. 18 de la bula in C na Domini contra los que exigen contribuciones á los Eclesiasticos sin facultad del Papa.

22. Ellos sabian (por que tenian en su oficina un traslado del breve Pontificio) que la gracia solo se concedió por los dias de la vida del Sr. D. Carlos III, y nada mas, por consiguiente muerto este Monarca espiraba tambien el privilegio, y que no les quedaba ni el mas minimo titulo colorado para cobrar mesada: sin embargo continuaron cobrando sin escrupulo alguno en confianza de que algun dia les vendria el breve de la concesion, en el que hacian lo mismo que aquellos Pueblos que hemos visto en nuestros tiempos representar la ridicula farsa de erigir Obispado, y elegir Obispo mientras se les concede la facultad de poderlo hacer. El Sr. D. Carlos III murió en 14 de Diciembre de 1788. la nueva concesion en favor de Carlos IV. se dió en 20 de Mayo de 91. y no vino á Santafé, sino á principios de 95 luego cobraron en todo este tiempo ilegal, é indebidamente, en los dos primeros años, y mas de cinco meses por falta de facultad para ello, y en los tres últimos, por que aunque en la realidad la habia, aun no se les habia comunicado, y por consiguiente no podian-

(a) Math. 23. v. 24. escolantes calicem, Camelum- autem glutientes.



en conciencia usar de una facultad que no sabian si te nian.

23. En el mismo caso nos hallamos ahora. Si el privilegio de cobrar mesada Eclesiastica se concedió á -- Carlos IV. por solo los dias de su vida como consta -- del citado Breve, muerto este (que para la Nacion Española lo mismo es morir, que haber renunciado el Reyno, y entregadolo en manos de un infame usurpador) no debe ya cobrarse este impuesto. Por que, pues sin temor de -- Dios, ni de las censuras Eclesiasticas se continúa cobrando? Por que quando á todo Eclesiastico que se presenta á un Beneficio Curado, no se le da canonica institucion de el, sin presentar primero la patente, ó -- certificacion de Oficiales Reales de haber pagado la mesana, ó haber dado para ello la mas segura fianza?

24. Este és, Señor Excelentísimo, el hecho, y el modo como se cobran los tres principales tributos con que se ha recargado a la Iglesia, y á sus Ministros. -- Veamos pues ahora el derecho con que se hace, y decimos: que siendo por todos derechos contraria á la libertad, é Inmunidad Eclesiastica la exacción de dichos tributos, ni V. E. debe pensar en cobrarlos, ni nosotros en pagarlos, por que unos y otros incurririamos, -- sin duda, en las censuras y penas puestas por Derecho á los que consientesn, ó intentan abolir una excepción con que el Divino Fundador de la Iglesia, Jesu-Christo quiso privilegiarla á ella y a sus Ministros.

25. Que la Eclesiastica Inmunidad procede de Derecho Divino, que se ratifica por el Canonico, y que se afirma por el Imperial y Regio, es cosa tan evidente, -- que seria cansar la atencion de V. E. en repetir aquitantos textos del antiguo y nuevo testamento, que lo comprueban, la tradicion Apostolica continuada sin interrupcion que lo decide: los decretos Pontificios que lo ratifican: los Canones de los Concilios generales, -- que lo enseñan especialmente el Lateranense, y Tridentino: la Doctrina constante de los Padres antiguos y -- modernos, Griegos, y Latinos, que uniformemente lo aseguran: las Leyes Imperiales y Reales que lo sostienen.

26. Supuesto, pues, como cosa mas clara que la luz del medio dia, el privilegio de la Inmunidad, y libertad que gozan los Eclesiasticos, y que solo con expresa facultad del Papa se les pueden imponer tributos, gabelas, y otras contribuciones, decimos: que la exacción que, se ha hecho de anualidades, medias anatas, y



mesadas, ha sido Iniqua, Injusta, y Sacrilega, Iniqua por haberse excedido de los terminos de la concesion, Injusta por los medios que se han adoptado para su cobranza. Y Sacrilega por el fin y destino que se ha dado á estos caudales; y por consiguiente, todo lo que se ha pagado sin observar religiosamente las condiciones que los Pontifices que la concedieron ponen en sus Breves, debe restituirse á sus dueños bajo las gravísimas censuras y penas, que la Santidad de Urbano Octavo fulmina contra los que atentan, y usurpan los bienes de los Eclesiasticos en su Bula que comienza Romanus Pontifex de 5. de Julio de 1641. Y las mismas notas, y aun mayores deberán atribuirse al Decreto de V. E. de 3. de Enero si quiere aun, que se observe lo que allí se manda.

27. Ha sido Iniqua, por que se ha procedido, y procede, contra el privilegio dado á la Iglesia y á los Eclesiasticos por el mismo Jesu-Christo, pues se ha cobrado sin concesion del Papa, ó mas bien diré contra su concesion, atropellando y despreciando el anatema de la Iglesia. Su Santidad concede al Sr. D. Carlos III solo por los dias de su vida la facultad de exigir la mesada Eclesiastica: luego en el mismo dia que se tuvo noticia de su muerte debio cesar la cobranza, y con uno solo mas que pasara fuera del termino concedido era iniqua y contra Derecho la tal exacción, y fuera de la obligacion de restituir que tienen, como que fué quitar lo ageno contra la voluntad de su dueño, incurrieron (sin exceptuar al Rey) en las Excomuniones y penas gravísimas de la Bula de la Cena, y demas anatemas fulminadas por los Canones y Concilios generales. - Lease para prueba de esto el Breve Nuper á nobis del Sr. Urbano VIII. de 2 de Junio de 1629. en que absuelve al Rey Felipe IV. y á todos sus Ministros de la Excomunion en que incurrieron por haberse anticipado algunos meses en la cobranza del impuesto, llamado de Millones, son sus palabras: Cum ab Ecclesijs et Ecclesiasticis personis eorundem Regnorum, per Ministros seu Officiales tuos, antequam nostra, et Sedis predicte licentia, super premisis accederet, per nonnullos menses exigeris, vel exigeris feceris contra Sacrorum Canonum, et generalium Conciliorum, nec non Bulle in die Coenodüi. legi, et publicari Consuete dispositionem. Nos.... c.

28. Y para que no se creyese que con esta absolucion ó condonacion se haria facil la exacción de tributos, ó gabelas de los Eclesiasticos antes de la conce-



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It also mentions the various projects and activities undertaken by the different departments and offices. The second part of the report is devoted to a detailed account of the work done in each of the departments and offices, and the results achieved. The third part of the report contains a summary of the work done during the year, and a list of the various projects and activities undertaken.

The work done during the year has been very satisfactory, and the progress made in each of the departments and offices has been considerable. The various projects and activities undertaken have all been completed, and the results achieved have been very good. The work done during the year has been very valuable, and it is hoped that it will be of great benefit to the country in the future.

The work done during the year has been very satisfactory, and the progress made in each of the departments and offices has been considerable. The various projects and activities undertaken have all been completed, and the results achieved have been very good. The work done during the year has been very valuable, and it is hoped that it will be of great benefit to the country in the future.



sion del Papa con la esperanza de la absolucion, añade las siguientes palabras: Non intendimus autem, ex hac nostra absolutione, et condonatione inductam censerí, seu induce posse futuris temporibus, aliquam etiam tacitam facultatem, vel approbationem gabellarum indebitae exactarum, vel exigendarum per quoscumque ab Ecclesijs et Ecclesiasticis predistis, nec etiam in aliquo preincertas litteras derogare. Quien puede pues ddrar á vista de esto, que todos los que mandan (sin exceptuar al Rey) continuar la cobranza de los tributos de que vamos hablando, y todos los que la executaron, estan exomulgados con excomunion reservada al Papa, y obligados á la restitucion?

29. Lo mismo digo de los demas tributos que se -- han cobrado desde 19 de Marzo de 808, en que el Rey - Carlos IV. hizo renuncia de la Corona: con qué si por todo lo dicho se prueba hasta la evidencia, que ha sido iniqua la cobranza de estos derechos, y que se han atropellado los fueros del Clero, los Decretos, y Decisiones Canonicas, menospreciando y conculcando sus Censuras. Qué diremos del Decreto de 3 de Enero del presente año que V. E. dictó si (como no lo esperamos) lo mandara poner en execucion? Aquellos Reyes y sus Ministros obraban, aunque mal, á lo menos con esperanza de conseguir algun dia la gracia, pero V. E. que esperaza puede tener, ni aun remota, de que la Silla Apostolica le concederá facultad de imponer tributos á la Iglesia de Santafé?

30. Ni vale decir que V. E. gobierna el Reyno en nombre de Fernando VII, su legitimo dueño; por que está piadoso Rey no solo no tenia tal facultad, (pues la concedida á su Padre y Abuelo, solo fué personalisimamente mientras vivieran,) sino que él mismo no tenia animo de pedirla. Hace derramar lagrimas de ternura la leccion de la Carta (1) que este Joven Monarca escribió al Papa en los primeros dias de su Reynado: allí descubre claramente su corazon religioso, su obediencia y sumision á la Silla Apostolica, y hace ver que la esperanza que tiene de que su Reyno floresca, la funda solo en la reforma de costumbres, y restablecimiento completo del respecto y veneracion á la Iglesia, á cuyo efecto invoca el auxilio del Vicario de Jesu-Christo: pero lo que mas hace á nuestro proposito son aquellas memorables palabras, propias de un Rey Catolico, que querria fundar su Imperio sobre las bases solidisimas de --

(1) Vease toda esta apreciable y edificativa Carta en el diario de Malaga de 10 de Julio de 1808.



la Virtud y de la Justicia "moderando (dice) ó anulado las concesiones que Vra. Beatitud haya hecho, y le hayan sido en algun modo repugnantes y contrarias á la - legitima disciplina Eclesiastica y buenas costumbres - de esta Monarquia" O Joven generoso, digno por cierto de mejor fortuna. Esa obediencia y sumision que manifiesta al Vicario de Jesu-Christo. Ese zelo y deseo de reformar, ó abolir del todo an union suya las gracias, que casi por fuerza se han concedido en vuestro Reyno contra la libertad Eclesiastica, será premiado y recompensado con usuras; si la mano del Señor se ha agrava-do sobre tu Persona és desde luego para que purificado como el oro, brilles algun dia en el Trono de España, rodeado de las mas heroycas virtudes, que disiparán - las tinieblas con que hasta ahora lo han obscurecido y ofuscado infames favoritos. Queda pues probado, que la exacción de estos derechos ó tributos impuestos á la Iglesia ha sido iniqua, y que se aumentará la iniquidad hasta lo sumo, si conforme al Decreto de V. E. continúa cobrandose: veamos ahora como, mirada por todos aspectos, és igualmente injusta.

31. Siendo el principal atributo de la Justicia, ó mejor diré su esencia, y la mas sagrada obligacion del Magistrado mantener á cada Ciudadano en la posesion de sus derechos. Que cosa mas injusta que dichas exacciones? En ellas, quitan á la Iglesia y sus Ministros lo que és suyo repugnandolo el propio dueño, quitan al interesado su subsistencia á lo menos en los primeros años como se ha demostrado, quitan á sus domesticos y familia el bocado de pan con que podia alimentarlos, quitan á los pobres necesitados la limosna con que todo Eclesiastico á quien le sobra algo esta obligado á socorrerlos. Que quiere decir áquel diez y ocho por ciento con que recargan al pobre Cura quando va á pagar su mesada? Los Breves Pontificios en que se concede al Rey la facultad de cobrar la duodecima parte de los frutos del Beneficio, no dicen que los Eclesiasticos la pongan á su costa en Madrid, sino que la paguen, y nada mas; pero en los aranceles de los Ministros del Rey, asi está dispuesto, sin dar otra razon, que la que dá todo hombre que hace lo que se le antoja: mucho és, que no digan tambien, que paguen en moneda de oro, que se obliguen á los riesgos de Mar, y en una palabra que no se le quiten al pobre Cura las zozobras de responsabilidad; hasta que no sepa de cierto que el dinero está bien guardado en las arcas de Godoy. No és esto pues un claro y manifiesto robo, y por lo mismo - contra toda razon y justicia? Pero si todo esto és injusto, el Decreto de V. E. de 3, de Enero és injustisimo en superlativo grado, como se hará ver analisandolo parte por parte.



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and activities carried out by the different departments and sections of the institution. The report concludes with a summary of the achievements and a list of recommendations for the future.

The second part of the report contains a detailed account of the various projects and activities carried out by the different departments and sections of the institution. It is followed by a summary of the achievements and a list of recommendations for the future.



32. A consecuencia del denunció que dió el cobrador de anualidades, de que la cantidad, que se debía por el Cléro perteneciente á este ramo ascendía á mas de sesenta mil pesos, se sirvió V. E. contextar al denunciante dandole gracias por el buen zelo, y mandando le que con la mayor eficacia y brevedad hiciese efectiva la cobranza. En el mismo dia, ó poco despues, se dió orden al Tesorero de Diezmos para que retuviese en calidad de embargo el haber de los Prebendados, hasta el integro pago del alcance que se le hacia á cada uno en la polisa de deudas que presentaba el denunciante.- Al mismo tiempo dictó V. E. otro decreto para la salade gobierno previniendole hiciese sin perder instante enterar en caxas reales la cantidad denunciada. Que es esto Sr. Exmo.? con tanta prisa, y por tantas manos se ha de cobrar á los Eclesiasticos? Se teme por ventura, que ellos se hayan de escapar, ó trampear la deuda si fuera legitima? Es capaz la cantidad de sesenta mil pesos de deslumbrar tanto á V. E. que no repare en inconvenientes, ni sosiegue hasta no verla encerrada en sus arcas? Las leyes, y aun la misma razon natural no dictan que á nadie se le condene sin ser oido? Seguramente que V. E. al dictar esta injustisima providencia se olvido, de que en qualquiera se pregunta á lo menos al demandado, si es cierto que debe, y quanto debe. En todo juicio de cuentas se dá traslado al deudor de los cargos que se le hacen, se le pasa el pormenor de la cuenta para que vea si tiene que glosar alguna partida, si el cargo és legitimo, si hay equivocacion en el calculo, y otras mil circunstancias por donde puede tacharse una cuenta; pero V. E. sin hacer alto en nada de esto, parte de ligero, manda embargar todas las rentas de los Prebendados y Capellanes comprendidos en el denunció, procediendo en esto aun contra la misma humanidad, pues á qualquiera á quien se le embarga el sueldo se le dexa á lo menos la tercera parte para que se mantenga; mas estos reparos y concideraciones no se tienen con los Eclesiasticos: paguese la deuda integra, sea injusta ó no lo sea, con tal que así lo asegure el denunciante. No importa que al Eclesiastico le quedé ó no con que vivir. O, que principios tan buenos son estos para establecer un gobierno útil, liberal, y franco, como V. E. ofrece en todos sus papeles públicos.

33. Es injustisima la tal providencia, por que en toda buena razon y justicia debia oirse á los Eclesiasticos denunciados, pasarseles la cuenta por menor para que alegaran su derecho, para que vieran si eran legitimas las partidas del cargo, si este se les hacia con



... A son rôle dans la vie de la nation, il est appelé à jouer un rôle de plus en plus important. C'est pourquoi il est nécessaire de lui donner une voix et de le rendre responsable de ses actes. C'est le but de la réforme électorale que nous proposons. Elle permettra de constituer un corps électoral plus représentatif et plus responsable. Elle permettra également de renforcer le rôle du Parlement et de le rendre plus efficace. C'est pourquoi nous sommes convaincus que cette réforme est nécessaire et urgente. Nous espérons que vous serez en mesure de prendre une décision favorable à ce sujet.

... La réforme électorale que nous proposons est une réforme de fond. Elle permettra de constituer un corps électoral plus représentatif et plus responsable. Elle permettra également de renforcer le rôle du Parlement et de le rendre plus efficace. C'est pourquoi nous sommes convaincus que cette réforme est nécessaire et urgente. Nous espérons que vous serez en mesure de prendre une décision favorable à ce sujet.



forme á lo concedido por la Silla Apostolica y á los Reglamentos que el Rey ha dado para esta cobranza, y si tenian documentos con que probar estaban yá libres de la deuda en todo, ó en parte. Es injustisima tambien, por el irreparable agravio que en ella hace V.E. á todos los Eclesiasticos desafortandolos, y sugetandolos á un Tribunal secular, en donde sin otra concideracion se ha decretado embargo para realizar el pago de una deuda que aun no está calificada, sin contar con que los deudores gozan de fuero, y por lo mismo no pueden ser juzgados sino por sus propios superiores.

34. Es cosa fuerte que qualquiera zapatero, ú otro del infimo Pueblo tenga ya la satisfaccion de decir, que se le ha sacado de la esclavitud, y que se le ha restituido a los derechos de hombre libre; y los Eclesiasticos lejos de ser favorecidos con el nuevo Gobierno se ven sin saber, como despojados del sagrado fuero que les conceden los cahones, los Concilios generales, y el mismo Jesu-Christo, y sugetos sin apelacion á la sentencia de un Tribunal puramente lego. Qué delito han cometido, pues, los Eclesiasticos para que se les trate de un modo tan arbitrario y despotico? Mejor lo hacia en el Gobierno antiguo el Contador denunciante, que á lo menos ocurria al Sr. Provisor como á Juez legitimo de los Eclesiasticos para que les hiciera pagar. Este les oia sus excepciones conforme á derecho, y despues de calificada y confesada la deuda, se procedia al embargo si se resistian al pago; pero ahora se hace todo lo contrario, y si V. E. (lo que Dios no permita) se obstina en llevar adelante su decreto incurrirá en la excomunion mayor y demas censuras que el Papa Inocencio X. en su breve de 1. de Octubre de 1650 que comienza: Ad univ^{er}salis Ecclesie regimen, pone contra los Jueces seculares ó Ministros que se entrometen á juzgar á los Eclesiasticos quando se resisten al pago de las gabelas ó sisas concedidas por el Sumo Pontifice á los Reyes. Oiga V. E. las palabras del citado Breve: Volentes etiam (dice) quod omnes et singuli Ecclesiastici solvere recusantes oportunis Juris et facti remedijs per Ordinarios Ecclesiasticos locorum tantum ad solutionem hujusmodi cogantur; non autem ab eorum Judicibus Laicis, sive exãctoribus earundem gabellarum sive sisarum neque aquibusvis alis judicibus Laisis, aut Ministris, sub pœna excommunicationis majoris ac aljis pœnis á sacris canonibus, et constitutionibus Apostolicis inflictis, et comminatis ipso facto sine alia monitione, et declaratione incurrendis, á quibus; á nemine preterquam á nobis, et Romano Pontifice pro tempore existente absolvi, etiam vigore quorumcumque privilegiorum Apostolicorum etiam



Crutiate Sancte nequeant. Tal es el horror con que mira la Iglesia, y rigor con que castiga á los que sin mas facultad que su antojo privan a los Eclesiasticos de la inmunidad de su fuero, y los sugetan á un Tribunal como el de V. E. (que no solo es incompetente, sino incapaz), que ni aun el gran privilegio de la Bula de Cru

zada les vale para ser absueltos de la excomunion y de mas censuras que les impone; de lo que se deduce la razon sobrada que tienen los Eclesiasticos de Santafé para resistirse al pago de esta deuda injusta por si, é injustísima por el modo, y circunstancias con que por el decreto de V. E. se manda cobrar: (a) pero no es menos infame la nota que tiene esta exacción por ser sacrilega.

35. Qué sacrilegio mas horrendo se puede cometer, que privar al mismo Dios de la magestad y decencia de su culto, despojando á las Iglesias de sus alhajas, y rentas, al purgatorio, ó á las Almas que padecen en él, de sus sufragios, á los Ministros del altar de su congrua sustentacion? Pues todo esto se ha verificado en los infelices veinte años que Godoy mandó la Monarquía

(a) Todas estas razones, y al mismo efecto expuso con su notoria erudicion, y energía en 11 de mayo de 1810. á la Suprema Junta de Caracas su digno vocal el Sr. D. D. Josef Cortés Madariaga Canonigo de aquella Santa Iglesia Metropolitana, y en fuerza de ellas aquel franco, liberal, y religioso Congreso, dictó con igual fecha un decreto muy a satisfaccion del Señor postulante, en que declara al Ilustrisimo y Venerable Cabildo y Clero de Venezuela y su Capital, libre de todas las exacciones (inclusa la impuesta á los Prelados y Cabildos de America para la caduca Orden de Carlos III.) con que el Gobierno antiguo habia grabado las rentas Eclesiasticas mandandose circular esta piadosa resolucion al muy Venerable Dean y Cabildo, al Superintendente de Real hacienda, como Presidente de la Junta de Diezmos, al Contador de estos, para su inteligencia y cumplimiento quedando por lo mismo las rentas Eclesiasticas de Venezuela sin mas pension que la que les impone el Santo Concilio de Trento, de un tres por ciento para el Seminario.



The first part of the report is devoted to a general description of the project and the objectives of the study. It is followed by a detailed account of the methods used in the investigation, including the selection of the subjects and the procedures followed in the collection and analysis of the data.

The results of the study are presented in the following section, where the various findings are discussed in detail. It is found that the majority of the subjects showed a high degree of interest in the project, and that the methods used were effective in obtaining the desired information.

The conclusions drawn from the study are that the project was successful in achieving its objectives, and that the methods used were well suited to the purpose. It is recommended that similar studies be conducted in the future, and that the results of this study be used as a guide in the design of such projects.



de España. El despojó á la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Galicia (por no hablar ahora de mil otros sacrilegos robos que hizo en las Iglesias de España) de la gran medalla de oro (b) que ofreció a este Templo el piadoso Rey D. Ramiro por la Victoria que por intercesion y ayuda del Santo Apostol consiguio -- contra los Moros en la Rioja, reduciendola á moneda para subvenir á sus indignas profusiones. (c) Qué parade ro tuvieron tantas riquisimas alhajas que este sacrilego Ministro ha hecho llevar á España de todos los Colegios, é Iglesias de Jesuitas de América? Es preciso decirlo con claridad. Despues de deshechas todas, el oro y plata paró en las casas de moneda, y las piedras preciosas en adorno de los cuellos de mugeres perdidas, verificandose así, que los piadosos dones de los fieles, dedicados al culto de Dios, pasasen á ser premio del vicio, y de la disolucion. Dios justo, és posible que sea tanta vuestra paciencia que sufras á este impio? Qué hacen vuestros Angeles, que como á Eleodoro -- quando intentaba robar el templo de Jerusalem(a), no arrojan de la Iglesia con azotes de fuego á este sacrilego? El, no solamente privó con tantas exácciones y tributos á los Ministros del Altar de su congrua sustentacion, á los pobres de sus limosnas, y á las familias de los Sacerdotes del pan, que con la limosna de sus Misas proporcionaban para su alimento, y para cubrir aunque con pobreza su desnudez; sino tambien á las afligidas almas del purgatorio de los sufragios -- que la piedad de los fundadores de Capellanias les proporcionaba para alivio de sus tormentos, llegando la impiedad de este Ministro á privar con el diabolico medio de la amortizacion, no solo á las almas actuales -- el alivio de las penas que padecen en aquella carcel, -- en que la Justicia Divina les hace purgar sus defectos,

(b) En esta medalla estaba gravada de bellissimo -- bajo relieve la batalla de Clavijo, y al reverso, el -- solemne voto de pagar por cada yugada de tierra de toda España cierta medida de Trigo, y de vino á la Santa Iglesia de Santiago en reconocimiento de tan insigne -- victoria cuyo voto hace muchos años que no se cumple.

(c) Se sabe que aprovechandose Godoy de la debilidad de los Canonigos de la Santa Iglesia de Santiago -- halló arbitrio para hacer que dichos señores entregaran esta celebre medalla con pretexto de donativo para los gastos de guerra.

(a) Macc. 2. cap. 3. . 26. Alij etiam apparuerunt duo juvenes... qui circumsteterunt eum, et ex utraque parte flagelabant sine intermissione multis plagis verberantes.

sino tambien á todas las que han de ir alli hasta la consumacion de los siglos, por que resfriada la piedad de los fieles á vista del paradero infame que han tenido los caudales que nuestros mayores destinaron y fundaron para perpetuar los sufragios, se retraen con razon por el justo temor de que en algun tiempo llegue á mandar la Monarquía otro ministro, que siguiendo las huellas del impio Godoy dé otro destino á los caudales de sus piadosas fundaciones.

36. Y si se pregunta que destino se les dió á los inmensos caudales de las mesadas Eclesiasticas, de anualidades, y de las fincas de obras pias, que se remataron en públicos pregones aquí, y en España. Qualquiera que juzgue piadosamente creerá que se les dió el destino que el Vicario de Jesu-Christo manda en sus conseciones se les dé, á saber extincion de Vales Reales, Guerra contra Infieles, propagacion de la Fé Católica, conservacion del respeto y obediencia á la Iglesia Romana. Quién al leer las palabras con que el Papa Pio VI. concluye el Breve de 7. de Septiembre de 1791, en que concede al Rey Carlos IV, el derecho de perceber durante los dias de su vida la mesada Eclesiastica que dicen asi: és nuestra voluntad que el dinero, que persibiere V. M. por razon de esta consecion, no se invierta en otros usos, que los de la defensa y propagacion de la Religion Catolica, y de la conservacion de la obediencia á la Iglesia Romana, para cuyos fines solamente se hace esta consecion; sobre lo qual gravamos la conciencia de V. M. y de vuestros Ministros. Quien, vuelvo á decir, al leer estas expresiones no creerá que los caudales producidos de esta y las otras conseciones de los tributos con que se ha gravado la Iglesia y sus Ministros no tuvieran á lo menos por la mayor parte el piadoso destino para que el Vicario de Jesu-Christo las concedió? Pero, ah, se oprime el corazon Catolico, y hace derramar arroyos de lagrimas la consideracion del paradero que tuvieron estos sagrados caudales. Ellos servian, como fué público y notorio en Madrid, para edificar Palacios magnificos, para comprar costosisimas Carrozas, mas brillantes desde luego que las que usaban las Personas Reales, todo para que lo gozase el favorito del Rey. Para acopiar en las arcas de la Tudó los muchos millones que se le cogieron-



The following is a list of the names of the members of the
Committee on the Administration of the University of Toronto
for the year 1960-61. The names are listed in alphabetical
order of their last names. The names of the members of the
Committee are: [The following text is extremely faint and illegible, appearing to be a list of names and possibly titles or affiliations.]



á esta quando en compañía de su Capellan confidente (a) se escapaba para Francia. En vez de servir estos caudales para propagacion de la Fé Cristinna, se destinaba el sobrante de las profuciones dichas, para establecer un fondo que habia de contribuir con un relox de oro de repeticion, y doce onzas, del mismo metal para regalo de cada uno de los sugetos que destinaba la : : : Pero, Señor, el pudór y modestia que debe ser propia del Ministro del Santuario que habla á nombre de los demas, no le dexa concluir esta clausula; la notoriedad de los hechos escandalosos suplirá las palabras que le faltan. Buen testigo és de todo esto el Exmo. Sr. Conde de Ezpeleta, quien en los pocos dias que estuvo de Gobernador del Consejo advirtió el infame destino que se daba á este dinero sagrado, y trató de impedirlo en quanto le fué posible; pero oh, que caro le costó su cristiano zelo, En menos de un dia se vio prisionero, y puesto en un coche de collera, caminando para los calabozos del castillo de Pamplona. Sería necesario mucho tiempo y papel, si hubieramos tambien de hacer una prolija discusion del paradero de los inmensos caudales que se han recogido por la limonna de la Bula de la Santa Cruzada, y del Indulto de comer carne en los dias prohibidos: baste decir, que estas piadosas donaciones de los fieles és demaciado cierto no se empleaban en convecion de Infieles, y demas santos fines para que se concedieron.

37. Supuesto, pues, que todos estos tributos ó exacciones de que procede la deuda que ha denunciado el cobrador de anualidades, son iniquas, injustas, y sacrilegas, como hemos demostrado hasta la evidencia, y supuesto tambien, por ser notorio, que V. E. no solo no tiene, pero ni aun espera tener Breve de su Santidad para exigir de los Eclesiasticos estas ú otras gabelas, sisas, ó tributos: no tenga V. E. á mal, el que le digamos con claridad no queremos pagar lo que se

(a) Este confidente fue D. Juan Duro Canonigo de la Santa Iglesia Primada de Toledo á quien el pueblo de la Mancha llevo cargado de prision á Ciudad Real para ahorcarlo publicamente en la Plaza mayor, y estando ya para subir á la horca, para que pudiera hacerlo con facilidad trataron de quitarle los grillos, pero no pudiendo hacerlo con la prontitud que aquel encarnizado pueblo deseaba, un Payo á golpes de hacha le cortó ambas piernas con lo que quedó este infeliz libre de los grillos y tambien de la vida no pudiendo sobrevivir a tan cruel padecimiento sino muy pocos instantes, O, que desengaño para aquellos que como este Canonigo, no contentos con el rango en que su fortuna, o la providencia les puso aspiran á las mayores Dignidades sin reparar en los medios por reprobados, e infames que parescan.



nos exige, por que esto seria prostituir nuestro fuero, y la libertad é inmunidad, que nuestro Redentor Jesu-Cristo nos ganó en la Cruz con su preciosa Sangre; protextando tambien, como protextamos, que no es nuestro animo en este escrito someternos al Tribunal de V. E. ni exigir declaratoria de si debemos, ó no, pagar: nada menos que eso; lo hacemos unicamente para manifestar á V. E. y á todo el público los motivos y causas que tenemos para resistir en quanto esté de nuestra parte la execucion del memorable Decreto de 3. de Enero, lo que hacemos en cumplimiento de nuestra obligacion, y para no incurrir tambien nosotros en la excomunion del capitulo 18. de la Bula de la Cena. Allí excomulgá no solo á los que, como en este caso, obligan á tributar al Clero, sino tambien al mismo Clero que lo admite y consiente.

38. Por tres aspectos diferentes puede V. E. mirar á los sugetos en cuyo nombre se ha dispuesto este papel; ó como á Sacerdotes y Ministros del Rey Supremo que le exórtan en sus divino nombre, ó como á amigos, que aconsejan lo que á V. E. y á cada uno de los Señores de la Junta está mejor, ó como á Ciudadanos, que hacen presentes los riesgos en que está la Patria de perderse por el nada bien considerado decreto que se dictó en 3. de Enero contra la Iglesia y sus Ministros. Por todas tres consideraciones, pues, exórtamos, aconsejamos, y pedimos á V. E., y aun se lo rogamos por las entrañas misericordiosas de Jesu-Cristo, no meta las manos en las cosas de la Iglesia, si no quiere perderse á sí y á todo el Reyno. Empleé su zelo, su autoridad, y sus fuerzas en hacer respetar la Religion, á la Iglesia, y á sus Ministros. En contener y castigar severamente á tantos que presumiendo de sabios, y no siendo otra cosa, que impios, y libertinos, hablan con la mayor desvergüenza contra lo mas sagrado de la Religion, de cuya clase de gentes abunda esta Capital. Vemos con dolor, que qualquier joven libertino se atreve yá, sin que haya quien se lo impida, á criticar á su antojo las reglas de la Moral Cristiana, no teniendose ninguno por sabio, si no discurre, sino se burla de todas ellas, calificandolas por vejezes y antiguallas. Que conseqüencias se esperan de esta tan general depravacion? Yá lo pronosticaron desde el año de 70, aquellos zelosos Obispos de Francia, que con libertad evangelica exórtaron de palabra y por escrito al Rey Luis-XVI. a fin de que emplease su autoridad en contener unos desordenes semejantes á los que hoy se experimen-



tan en Santafé; pero aquel descuidado Rey, no haciendo caso de tan cristianas exórtaciones, perdió la vida -- con su muger en un Cadalso á manos de aquel mismo Pueblo, que algunos años antes le faltaba poco para rendirle adoraciones. Respete por tanto V. E. y haga que los Pueblos respeten á la Iglesia y á sus Ministros, y desde luego puede contar con el favor y proteccion del todo Poderoso, que llenará de bendiciones á V. E., y á cada uno de los que cooperaren á tan Santo fin; hará -- que floresca el Reyno de todos modos, para que V. E. -- quando llegue el caso, entregue á nuestro muy amado Soberano Fernando VII. este precioso depósito, floreciente en piedad, y en las demas ventajas temporales que -- pueden desearse, asegurandonos esto la infalible verdad de nuestro Redentor Jesu-Cristo en el Evangelio, -- quando nos manda que solicitémos primero el Reyno de Dios, y la practica de la Justicia, y contémos seguramente con todos los bienes temporales imaginables, que se nos darán por añadidura.

39. Como Amigos, y por lo mismo deseosos de todo el bien, acierto, y prosperidad de los Señores que componen la Suprema Junta aconsejamos á V. E. se deténgan un poco mas, reflexionando bien las providencias que dictare, especialmente quando toquen á los Eclesiasticos cautelándose mucho de algunos sugetos que actualmente abrigan en su mismo seno, y que se portan en sus consejos como si fueran sus mas crueles enemigos.

40. Tenga V. E. muy presente lo que nos refiere -- la historia que sucedió al Emperador Federico de Alemania con uno de sus Secretarios: habiendo este dado -- cierto disgusto á su Amo, enojado el Emperador le mandó sacar los ojos; pero reflexionando luego sobre su -- barbara y precipitada sentencia, lo hizo Consejero suyo á tiempo que el Emperador se hallaba con urgentisima necesidad de dinero para pagar sus tropas: El ciego que no deseaba otra cosa que vengarse, se aprovechó de esta ocasion aconsejando á Federico hiciese vender las alhajas de la Iglesia, y embargase las rentas de los -- Eclesiasticos, y preguntado por un compeñero suyo por qué habia dado tan mal consejo al Emperador? respondió, que era para vengarse de él, y para que Dios lo destruyese, como con efecto susedió por haber seguido tan de -- prabado consejo. Que debe, pues, esperar, V. E. del -- plan que sabemos ha presentado cierto Individuo de la Junta, en que para levantar un nuevo Regimiento, que -- debe llamarse el Fulminante, y para pagar sueldos de -- Oficiales, costear uniformes, y proveerlos de Armas, -- propone este proyectista como medio seguro gravar al -- Clero en sus rentas, y á la Iglesia en sus Dieños? No



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the various sectors. It is followed by a detailed analysis of the economic situation, which shows a steady growth in the economy over the period covered. The report also discusses the social and cultural developments, as well as the progress of the various public services. The overall picture is one of a country that is making significant progress in all fields, and is well on its way to achieving its development goals.

The second part of the report deals with the financial situation of the country. It shows that the government has managed to maintain a sound financial policy, and that the public accounts are in a healthy state. The report also discusses the progress of the various public services, and the progress of the various public works projects. The overall picture is one of a country that is making significant progress in all fields, and is well on its way to achieving its development goals.

The third part of the report deals with the social and cultural developments. It shows that the country has made significant progress in the field of education, and that the standard of living has improved. The report also discusses the progress of the various public services, and the progress of the various public works projects. The overall picture is one of a country that is making significant progress in all fields, and is well on its way to achieving its development goals.



diremos que el que dá á V. E. semejantes consejos es - enemigo irreconciliable suyo, y que como el Secretario de Federico quiere vengarse de V. E. aconsejándole un impío medio para verificar el proyectado establecimiento, de que no puede menos que esperar el castigo de Dios?

41. Estamos igualmente impuestos que hay otro que sin mas instruccion que saber traducir un poco de francés ha copiado de un libro impío, y por lo mismo proscripito por el Tribunal de la Fé, un tratado contra los Diezmos que se pagan á Dios y á su Iglesia, el que incluye como suyo en un papel ó proyecto politico, que ha ofrecido publicar quando se le presente ocasion. -- Gran Dios. Aque extremo hemos llegado, y que espera este desgraciado Reyno teniendo á la frente de su gobierno semejantes sugetos. El uno propone como medio seguro para realizar sus fantasticos proyectos, oprimir con mas y mas tributos á la Iglesia y á sus Ministros; el otro intenta abolir en quanto está de su parte los dones que se ofrecen á Dios en reconocimiento del Supremo Dominio, y que por divina institucion están aplicados para mantener el culto, y alimentar sus Sacerdotes. Vea ahi Sr. Exmo. anulada por el uno la libertad é inmunidad Eclesiastica, y por el otro censurada nada menos que la misma Ley de Dios, O, como vemos en Santa fé representada con peores circunstancias la ridicula escena de Constantinopla, quando cierto cocinero del Emperador Valente tuvo atrevimiento de componer un tratado en que censuraba la Teología del Gran Basilio.

42. Si este nuevo reformador de los Diezmos fuera solo, y tuviera mas piedad, y menos orgullo, bastaria darle á leer el Catecismo de la Doctrina Cristiana para que se impusiese de la obligacion que hay de pagar Diezmos: pero como muchos Pueblos despues de la revolucion rehusan pagarlos; presumimos sin temeridad habrá tal vez propagado su perniciosa doctrina por cartas, a si como se le han cogido otras llenas de falsedades en que procuraba engañar á las Provincias, y persuadirles no se uniesen á la Capital, sin el menor remordimiento de faltár al juramento solemne que prestó quando se hizo elegir, ó mejor diré se eligió Vocal de la Suprema Junta.

42. Sepa, pues, este Señor, y los que se han dexado engañar por él en este asunto, que la obligacion de ofrecer á Dios como á Supremo Señor y dueño las primicias de todas las cosas, tiene su origen con el mismo Mundo. Lea la Escritura Santa y verá que á Adan le exigió Dios el Sacrificio de abstenerse de cierta fruta, en señal de reconocimiento al Supremo Señor que lo ha-



bia hecho dueño de todo. Que sus hijos Caín y Abél ofrecieron á Dios, este las mejores reses de su ganado, y aquel las mas escogidas espigas de su cosecha: pase - mas adelante, y si como sabe traducir francés sabe tambien latin, traduzca las palabras del cap. 14 del Genesis, en que hablando de Abraham y del gran Sacerdote - Melchisedec, dice, que aquel dió á este las decimas de todos los despojos que ganó de los quatro Reyes vencidos: Dedit ei decimas ex omnibus, y que en premio de - esto le ofreció el Señor nada menos que su divina protección, y un premio extraordinariamente grande: Noli timere Abraham ego protector tubis sum, et merces tua magna nimis. En el cap. 22 del exodo verá repetido este precepto: Decimas tuas, et primicias tuas non tarda bis redere. Y en el Levitico verá que buelve á decir: - Omnes decime terre, sive de frugibus, sive de pomis arborum Domini sunt.

44. Pasé adelante, y en el Libro de los números - se impondrá de la distribucion y aplicacion que hace - de estas decimas su divino dueño: (a) "Filijs autem Levi dedi omnes decimas Israelis in possessionem pro ministerio quo serviunt mihi in tabernaculo foederis". - Reparé bien en la palabra colectiva omnes, todas, dice sin que se rebajen anualidades, me dias anatas, mesada Eclesiasticas, subsidio, ni lo que el moderno proyectista aplica para su exercito fulminate. Y para que no digan que solo deben pagarse Diezmos de los frutos de la tierra, sino que vea tambien que deben pagarse al - gobierno del cayado pastoral, lea el Libro del Levitico, y verá que dice: (b) Omnium decimarum bobis et ovibus et capre que sub Pastoris Virgatraneunt quid quid decimun fuerit sanctificabitur Domino. Pero si aun quiere decir este critico, que entonces no eran tan abundantes los diezmos como son ahora, se equivoca, por no decir yerra miserablemente, pues si leyera el Libro 2 del Paralipomenon, (a) vería que en tiempo del Rey Josias abundaron tanto los diezmos, que fué necesario - que este Santo Rey mandase multiplicar las troges para recogerlos, pues no cabian en las ordinarias, poniendo tambien á los dos Levitas Ethonemias y Semey para custodiar estas riquezas, y distribuirlas fielmente entre - sus propios dueños los Sacerdotes, sin defraudarlos en la menor cosa.

45. Ultimamente si á este nuevo Sabio le ha quedado algun resto de piedad y temor de las censuras Eccl-

(a) Num. Cap. I. v. 21 (b) Levit 27 31
(a) Paral. 31. a. 4.



siasticas lea y apliquese que lo dice el Santo Concilio de Trento: (b) "Non sunt ferendi qui varijs artibus decimas Ecclesijs convenientes subtraere moliuntur :::: cun decimarum solutio debita sit Deo, et qui eas dare noluerint aut dantes impediunt (como el hace con sus papeles) res alienas invadunt :::: Qui vero eas aut subtraunt aut impediunt excommunicantur, nec ab hoc crimine nisi plena restitutione secuta absolvantur." Es muy linda por cierto la regla de moral que nos da este Teologo de nuevo cuño, de que es licito arrebatar y quedarse con lo ageno, como son los Diezmos, solo por que abundan.

46. De está mismo sugeto sabemos haver proferido publicamente repetidas veces, que el medio mas seguro de prosperar el Reyno, y aumentar su poblacion, es admitir y aun convidar á toda clase de gentes sean de la religion, y secta que fueren, Judios, Gentiles, Luteranos, Calvinistas &c. para que vengan á establecerse y poblar este Reyno con facultad de hacer publica profesion de sus sectas, con tal que la religion católica fuera la dominante. Que se seguiría de aqui? Que nosotros veriamos nuestro territorio lleno de gentes, pero tambien iriamos á poblar el Infierno con nuestras almas si lo consintieramos: por que esto seria adoptar el tolerantismo rigoroso que debe desterrarse de todo pais catolico antes por el contrario: ojala pudieramos despoblar esta Capital de tanto libertino, insolente, de que abunda. De tantos sabios á la violeta que con sus producciones y papeles ridiculos son corruptores de la buena doctrina. Ojala el mismo, que propone el proyecto insinuado para poblar el Reyno fuera el primero en ausentarse; vayase pues muy en hora buena, y si le acompaña el autor del exercito fulminante será mas completa nuestra satisfaccion: busquen otro pais mas poblado que el nuestro donde puedan vivir á su gusto. Es verdad que serian muchos los que en este caso tendrían que marcharse; mas nada perderíamos con esto, antes ganariamos mucho, por que los pocos que quedaran sabrian conservar la ley y doctrina de JesuCristo entoda su pureza. El arreglo de las costumbres atraeria las bendiciones del Cielo sobre este Reyno. El se haria seguramente por este medio y dentro de muy breve tiempo mas floreciente, mas poblado, mas feliz, que otros en donde se miran con desprecio las maximas de la verdadera Religion.

47. Todo esto hemos dicho á V. E. para que no prostituya su confianza entregandola ciegamente en manos de sugetos de este calibre. Ellos darán á V. E. tales consejos, y abu-

(b) Cone. Trid. Sess. 27. de Reform. C. 12.



The first part of the report deals with the general situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's progress during the past few years. The author has done a very thorough job of research and his conclusions are well supported by facts and figures. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country's development.

The second part of the report deals with the economic situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's economic progress during the past few years. The author has done a very thorough job of research and his conclusions are well supported by facts and figures. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country's economic development.

The third part of the report deals with the social situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's social progress during the past few years. The author has done a very thorough job of research and his conclusions are well supported by facts and figures. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country's social development.



sarán de tal modo de su buena fé y sinceridad, que por fin lograrán lo que el Secretario de Federico consiguió con su Amo, que será perder al Reyno, á V. E. y á todos. Podemos - por lo dicho sospechar sin temeridad que estos fueron los - autores, ó quando menos consejeros del memorado Decreto de 3 de Enero que ha da lo motivo á escribir este papel. Hemos hablado ya á V. E. como Sacerdotes que exórtan, y como amigos que aconsejan, nos falta hacerlo como Ciudadanos que miran por su Patria, y propenden á evitar su ruina.

48. No podemos negar, y lo confesamos abiertamente, - que primero hemos sido Ciudadanos, que Eclesiasticos: antes miembros de la Sociedad, que Sacerdotes, y que aunque hayamos sido constituidos en una clase privilegiada, no por eso hemos dexado de ser Ciudadanos, ni salido de la Sociedad, - antes bien nuestro estado és parte esencial de ella, y de las que mas la condecoran. El Sacerdocio y el Imperio en nada se oponen. Por el contrario, son dos columnas firmisimas, que sostienen este político edificio; pero ambas deben contenerse en sus limites; la una no debe entrometerse en el oficio de la otra, ni esta en el de aquella. Debe haber entre las dos una barrera impenetrable para que no puedan dañarse entre sí, pero muy abierta y patente para ayudarse y sostenerse mutuamente. Al modo que si en un edificio material pudiera ser, que las dos columnas principales que lo sostienen discordaran entre sí, y se dieran batalla la una a la otra, qualquiera de las dos que venciera acabaria és - verdad con su contraria, pero quedaria ella tambien envuelta en las ruinas y desplome de todo el edificio: no se toque pues en lo mas sagrado, que tiene la columna del Sacerdocio, que és el fuero de su Inmunidad, y esta ayudará con todas sus fuerzas y autoridad á la del Imperio.

49 Decimos esto, para que se vea que aunque reclamamos y resistimos la paga de lo que se nos exige por el decreto de 3 de Enero, no por eso intentamos substraernos de la obligacion de contribuir para las urgentes necesidades de la Patria: sabemos muy bien la disposicion del Concilio Lateranense en estos casos: pero esto ha de ser calificandose - por el Clero y Obispo la necesidad y la utilidad del gasto: ha de ser voluntaria la donacion y no forzada, por que siendo forzada seria mas bien tributo, ó gabela, qué donacion - graciosa: ha de pedirse humildemente y no con despotismo. - Son muy del caso las palabras de dicho Concilio para que yo las omita: tenga por tanto V. E. la bondad de leerlas.



50. (a) Adversus Consules et Rectores Civitatum vel alios qui ecclesias, et ecclesiasticos viros tallijs seu collectis, et exactionibus alijs, agravare nituntur volens Inmunitati ecclesiasticæ Lateranense Consilium providere, -- præsumptionem bujusmo. di sub anathematis distractione -- prohibuit, transgressores, et fautores eorum excommunicationi subiacere præcepit donec satisfaccionem impenderint competentem. Sirvase V. E. cotejar esta decision de toda la Iglesia congregada en un Concilio general con el contexto del decreto de 3 de Enero dictado por el Poder ejecutivo de la Suprema Junta de Santa Fé. Vayan las otras palabras con que continúa el Concilio, y en que prescribe los casos, y modo, con que han de contribuir los Ecclesiasticos en las necesidades publicas. "Verum, si quando forte Episcopus simul cum Clericis, tantam necessitatem, vel utilitatem prospexerit, -- vt absque vlla coactione ad relevandas utilitates, vel necessitates communes ubi laicorum non suppetunt facultates subsidia duxeci humiliter, et devote recipiant cum gratiarum -- actione. Con que quando V. E. y su Poder Ejecutivo necesitan alguna contribucion de los Ecclesiasticos, deberá pedirse, no como en el Decreto de 3 de Enero, sino humilde y devotamente, dando despues las gracias al Clero por lo que voluntariamente y sin quisiere contribuir.

51. Hemos concluido, Sr. Exmo. en quanto á manifestar á V. E. las causas y motivos que tenemos para no pagar lo que se nos exige por el citado decreto; pero aun nos falta poner delante de los ojos á V. E. los riesgos á que se expone, si no haciendole fuerza nuestras razones se obstina en llevar adelante lo decretado. No conseguirá (á lo menos por ahora) coger dinero alguno, por que el Tesorero de Diezmosnos ha dado adelantado aun mucho mas de lo que nos corresponde en la distribucion que está para hacerse; por lo que no queda á V. E. otro arbitrio que poner nuestras casas y bienes en pública almoneda. No tenga V. E. recelo de ejecutarlo así, pues aunque tuvieramos exercitos fulminantes para defendernos, crea V. E. que no lo haríamos, por que tenemos muy presente, para seguirlo, el exemplo del gran Santo Thomas Arzobispo de Cantorberi, y Martir por defender la Inmunitad Ecclesiastica, quien tratando sus domesticos de defenderlo de los asesinos que iban a quitarle la vida por complacer al impio Henrique II. de Inglaterra, se lo impidió diciendoles aquellas memorables palabras: Non est custodienda Ecclesia more castrorum, et ego pro Ecclesia Dei libenter mortem subibo.

(a) Cap. Adversus de immun Ecc.



The following information is being furnished to you for your information and use. It is the property of the National Bureau of Standards and is loaned to you for your use only. It is not to be distributed outside your organization. It is not to be used for any purpose other than that for which it was furnished to you. It is not to be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without the prior written permission of the National Bureau of Standards.

The following information is being furnished to you for your information and use. It is the property of the National Bureau of Standards and is loaned to you for your use only. It is not to be distributed outside your organization. It is not to be used for any purpose other than that for which it was furnished to you. It is not to be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without the prior written permission of the National Bureau of Standards.

The following information is being furnished to you for your information and use. It is the property of the National Bureau of Standards and is loaned to you for your use only. It is not to be distributed outside your organization. It is not to be used for any purpose other than that for which it was furnished to you. It is not to be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without the prior written permission of the National Bureau of Standards.



52. Entregaremos desde luego y consignaremos hasta el último mueble y menaje de nuestras casas exceptuando el Bre viario de que esperamos se nos haga gracia. V. E. quedará - pagado, y nosotros nos retiraremos sin necesidad de pasapor - te á un desierto en donde haremos, de nuestros corazones - templos vivos, para adorar á Dios en espíritu y verdad, y - de nuestros ojos fuentes para florar mientras vivamos sobre las ruinas de nuestra amada Patria. Mire V. E. que si esto - sucede (que lo esperamos de su generoso y católico pecho) - tiene que haberlas nada menos que con el mismo Dios. Este - Señor, no es como aquellos Magistrados ó Ministros que se - deponen y apricionan solo con juntar un poco de Pueblo en las Plazas públicas como sucedió en Aranjuez el día 14 de - Marzo de 808, y en Santafé el 20 de Julio de 1810. Es el - que en la Escritura (a) se llama Dios fuerte, zelador que - castigará la iniquidad de los Padres en los hijos hasta la tercera y cuarta generacion. Es el que dice, que los Sacer - dotes son las niñas de sus ojos, y que no sufrirá que se - los maltraten. Ya lo dió á entender quando á Nabucodonor - lo tuvo siete años paciendo la yerva como bestia en las cer - canias de Babilonia por haber robado las alajas y Vasos Sa - grados del Templo de Jerusalem, y maltratado á sus Sacerdo - tes, á su Nieto Baltasar quitó la vida, y entregó el Reyno - á los Estrangeros, solo por que hizo traer los mismos vasos para beber en ellos en una cena que dió á los grandes de su Reyno, y á sus mancebas.

53. Seria no acabar jamas si hubieramos de traer aquí - tantos exemplares de ruinas de Reynos, Castigos, y muertes - desastradas de Hincipes y Reyes por haver puesto mano profa - na en las cosas del Santuario y de sus Ministros, de que - nos impone la historia. Muchos de estos castigos recopila a - quel grand y zeloso Prelado de Abila el Sr. D. Sancho Bus - to de Villegas en la energica y erudita carta (a) que sien - do Gobernador del Arzobispado de Toledo escribió á Felipe - II. con motivo de haver este Rey mandado vender los Vasa - llos y posesiones de aquella Santa Iglesia: nos ceñiremos - solo á las recientes tragedias sucedidas en España desde el Reynado del mismo Felipe II.

54. De nada sirvió á aquel Gobernador Eclesiastico su

(a) Exod. 20. v. 5. Ego sum Dominus Deus fortis, Zelo - tes, visitana iniquitatem patrum in ulios in tertiam, er - quartam generationem.

(a) Se hallara en el tomo 6. del Semanario Erudito fox 216.



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It also contains a list of the names of the members of the committee and a list of the names of the persons who have been appointed to various positions. The second part of the report deals with the financial statement of the committee and the accounts of the various departments. The third part of the report deals with the work done by the various departments and the progress of the work done during the year. The fourth part of the report deals with the work done by the various departments and the progress of the work done during the year.

The committee has the honor to acknowledge the assistance and cooperation of the various departments and the progress of the work done during the year. It also wishes to express its appreciation to the various departments and the progress of the work done during the year. The committee has the honor to acknowledge the assistance and cooperation of the various departments and the progress of the work done during the year. It also wishes to express its appreciation to the various departments and the progress of the work done during the year.

The committee has the honor to acknowledge the assistance and cooperation of the various departments and the progress of the work done during the year. It also wishes to express its appreciation to the various departments and the progress of the work done during the year. The committee has the honor to acknowledge the assistance and cooperation of the various departments and the progress of the work done during the year. It also wishes to express its appreciation to the various departments and the progress of the work done during the year.

constancia, su zelo, y su energia; los bienes y posesiones de la Metropolitana de Toledo se vendieron á su pesar en pública almoneda, y las arcas Reales se llenaron; pero cotejemos estas sumas con las inmensas que perdió en su Reynado; diganlo los Países baxos y toda la Flandés, que despues de tantos gastos y derramamiento de sangre en una obstinada guerra se perdieron para siempre. Digalo la Esquadra que por el número y grandeza de sus buques se llamó la formidable, y que á penas se habrá visto otra igual surcar el Oceano; pero en el Canal de la Mancha pereció toda sin entrar en accion con el enemigo. Se celebra por dicho muy agudo el de este Rey lo que respondió al que le trajo tan infausta noticia: Yo no bago (dixo) guerra á los elementos. Mejor y con mas propiedad hablaria si dixera no hago guerra á los elementos, pero la he hecho muy cruel al que es dueño y Señor de ellos, vendiendo las posesiones, vasallos, y alhajas de sus Iglesias, y menospreciando las representaciones de sus Ministros, por eso el Supremo Señor que se adora en ellas ha tomado por instrumento á los elementos para castigar mi impiedad.

55. Que fruto sacó Felipe IV. de los muchos millones que hizo tributar á las Iglesias de España, aun antes de tener facultad para ello de la Silla Apostolica, contra los que reclamó con tanto vigor y energia el Venerable Sr. D. Juan de Palafox por el Obispado de Osma, de donde á la sazón era Prelado, en su celebre Memorial presentado á este Rey en 29 de Agosto de 1656;? no sacó mas fruto de sus exacciones, que gravar mas y mas el Erario, sin desempeñarse nunca, que perder para siempre nada menos que todo el Reyno de Portugal, y ultimamente, que semejante á Baltasar, nieto de Nabucodonosor, atrajese sobre sí la ira de Dios, que hizo que despues de los dias de su hijo Carlos II, fuese entregado el Reyno de España á otra familia, quedando excluida de él la Ilustrisima Casa de Austria.

56. Démos una vista, Señor, Al Reynado de Carlos III. No hay duda que se celebran con razon muchos establecimientos piadosos y beneficos á la Monarquía; pero que importa, si hechó un negro borron sobre su fama persiguiendo, y extrañando de todos sus Reynos y Dominios á tantos millares de Sacerdotes, quantos eran los Padres Jesuitas, que habian en España y América? Saca lagrimas de ternura la leccion de tantos trabajos, hambres, y escaseses, que padecieron estos pobres Padres en los primeros años de su destierro, y aunque al principio fueron admitidos en Italia, pero despues les fué necesario salir, por haver hecho presente el Papa Clemente XIV. al Rey Carlos III. que en la cortedad de los Estados Pontificios no podia caber tanto número de gentes,-



24. En el presente informe se ha presentado un resumen de los trabajos realizados en el laboratorio de Física durante el presente semestre. Los trabajos se han dividido en tres partes:

a) Estudios de los fenómenos de reflexión y refracción de la luz. Se han medido los ángulos de incidencia y reflexión, así como los índices de refracción de algunos materiales transparentes.

b) Estudios de los fenómenos de difracción y interferencia de la luz. Se han observado los patrones de difracción producidos por una red de cristales y los patrones de interferencia producidos por dos rendijas estrechas.

c) Estudios de los fenómenos de polarización de la luz. Se ha observado la polarización por reflexión y por dispersión, así como la actividad óptica de algunos cristales.

25. En el presente informe se ha presentado un resumen de los trabajos realizados en el laboratorio de Física durante el presente semestre. Los trabajos se han dividido en tres partes:

a) Estudios de los fenómenos de reflexión y refracción de la luz. Se han medido los ángulos de incidencia y reflexión, así como los índices de refracción de algunos materiales transparentes.

b) Estudios de los fenómenos de difracción y interferencia de la luz. Se han observado los patrones de difracción producidos por una red de cristales y los patrones de interferencia producidos por dos rendijas estrechas.

c) Estudios de los fenómenos de polarización de la luz. Se ha observado la polarización por reflexión y por dispersión, así como la actividad óptica de algunos cristales.

26. En el presente informe se ha presentado un resumen de los trabajos realizados en el laboratorio de Física durante el presente semestre. Los trabajos se han dividido en tres partes:

a) Estudios de los fenómenos de reflexión y refracción de la luz. Se han medido los ángulos de incidencia y reflexión, así como los índices de refracción de algunos materiales transparentes.

b) Estudios de los fenómenos de difracción y interferencia de la luz. Se han observado los patrones de difracción producidos por una red de cristales y los patrones de interferencia producidos por dos rendijas estrechas.

c) Estudios de los fenómenos de polarización de la luz. Se ha observado la polarización por reflexión y por dispersión, así como la actividad óptica de algunos cristales.



desolacion por el desenfreno con que han hecho tributaria á la Iglesia, y atropellado el fuero de sus Ministros: pero - como el exemplo doméstico es por lo regular mas eficás, que el extraño, convencerémos á V. E. con lo mismo que está experimentado en su nuevo Gobierno. La verdad, Señor, suele - ser amarga, especialmente quando lisongéa poco ó nada nuestro amor propio; pero es preciso decirle siempre que nuestro estado nos obligue á ello, y quando como agora se intere - sa tanto la Patria en que se hable sin rebozo.

59. El sisma político, ó espantosa division de las Provincias, que rehusan obstinadamente unirse á la Capital, - los incalculables males que de esto se siguen; y las escandalosas discordias entre los Pueblos, entre las familias, - entre las casas, y aun entre las mismas personas, que con - sumo dolor estamos palpando, de que pueden ser efecto? Pon - gamos que en el actual lastimoso estado en que se halla el Reyno se le antojara á qualquier extranjero invadirlo, no necesitaria desde luego muchas fuerzas para sugetarnos, esclavisarnos, y acabar con nosotros. Que fuerzas unidas po - diamos oponerle para nuestra defensa, quando no se vé otra - cosa que un general egoísmo, y querer cada qual hacer papel brillante, y mirar por su interés particular, olvidando co - mo si no fuera su primera obligacion el interés general de la Patria y del Estado? Dé donde han salido tantas cartas y proclamas seductoras contra la Capital, desacreditandola - con las mas negras imposturas para que no se le unan las - Provincias, y dexarla, si pudieran, reducida á un miserable arrabal? V. E. sabe bien de donde han salido, y esto basta.

60. De que proviene el otro mas escandaloso y arriesgado sisma ecléciástico y por lo mismo mucho peor que el primero, que con sumo dolor estamos viendo? Quien ha vendado - los ojos á tantos sugetos por otra parte muy habiles é instruidos, para intentar, no por los medios legitimos y aprobados por derecho, sino por irregulares é indebidos, erigir Obispados, y elegir Obispos, como se ha hecho con efecto en la Villa del Socorro, y se nos asegura meditan hacer otro - tanto las Ciudades de Neyva y de Pamplona, rasgandose asi, y haciendose pedasos la tunica inconsutil de la unidad, que - nuestra Metropolitana de Santafé ha conservado gloriosamente por espacio de cerca de tres siglos?

61. El Sr. D. Carlos IV se puede comparar á un ciego, - que perdiendo de golpe la vista extiende anciosamente sus - manos acia todas partes hasta hallar quien lo conduzca, y si tiene la desgracia de topar con un malvado, seguramentelo llevará al precipicio. Así: la justisima providencia del



todo Poderoso, queriendo castigar al Reyno de España puso á este buen Rey un denso velo sobre su vista, y enmedio de su ceguedad tomó por guia sin advertirlo al hombre mas detestable que ha conocido España. Este, en los veinte años que le sirvió de guia, hizo que cada paso que daba fuese un tropiezo, cada providencia un desatino, y cada mandato un desacierto. Mire, Señor, no sea que habiendo entrado V. E. con los ojos cerrados, como suele decirse, en un pais tan desconocido hasta ahora, qual és el establecimiento de un nuevo Gobierno, sus guias, ó conductores lo hayan llevado, y lleven aun, por entre escombros y precipicios.

62. Nos hace sospechar, y no sin graves fundamentos, que el primer paso en falso que hicieron dar á V. E. fué la escandalosa resolucíon, tan llorada y sentida de todos los buenos, tan censurada de nuestros vecinos, y lo será tambien de todo el Mundo Christiano quando llegue á su noticia, de hacer regresar al Illmo. Sr. Arzobispo desde Mompox á Cartagena, sin permitirle poner el pie en el territorio de su Diocesis embiando comisionados á detenerlo si intentaba pasar adelante. No puede ser, que todos los males que ha sufrido este Reyno, y tal vez (lo que Dios no permita) sufrirá en adelante los haya mandado el Señor en castigo de haber atentado en esta accion contra la Iglesia de Santafé nada menos que en su legitima cabeza? Quien pudo dar á V. E. este tan desacertado consejo, sino aquellos á quienes les agrada poco la subordinacion á sus superiores, y la presencia de un Prelado, que podia serles obstaculo á la execucion de sus depravadas miras? Ya hemos visto con la experiencia que no tiene nada, de temeraria esta congetura. Que puede decirse pues de estas guias ó conductores si no lo que Jesu-Christo dice en el Evangelio de los Fariseos Ceci sunt et duces cecorum?

63. Hemos sabido tambien, que habiendose propuesto á V. E. un proyecto que efectivamente parecia ventajoso al Erario público: V. E. no quiso admitirlo desde luego, solo por que sospechaba pudiera ser en algun modo desagradable de los vecinos de cierto lugar, y tuvo la bondad de pedirles informe, á pesar de las grandes ventajas que su pronta admision podia traer á la Caxa Nacional. Y será creible que V. E. haya tenido tanta consideracion, y miramiento con estos vecinos, que se les oiga, y pida informe por el temor de que el proyecto propuesto pudiera perjudicarles en algo, y que los Eclesiasticos de Santafé, sin embargo que por su estado y circunstancias son acreedores á alguna atencion, no haya merecido de V. E. que se les pida informe, ni se les manda, á lo menos, dar traslado como á partes legitimas? Sino que apenas se dió el denunció por el Contador de la



deuda que suponía, se libraron órdenes las mas executivas - para la cobranza hasta el extremo de mandar al Tesorero re- tuviese en calidad de embargo el dinero que habian de haber los canonicos hasta la completa satisfaccion de la deuda. - Sr. Exmo. si á los Eclesiasticos de Santafe no nos engaña - el amor propio, merecemos algo mas de atención, y miramien- to de él que con que se nos trata, y que V. E. mirando por su propio honor se sirva detenerse un poco mas y reglexio-- nar mejor los consejos que le dán, y comprometimientos en que lo ponen, los sujetos que para realizar sus proyectados disparates conducen á V. E. por un camino demaciadamente e- rrado y peligroso.

64. No, Señor Exmo., no és tiempo ya que los Eclesias- ticos de Santafé con un silencio culpable condesiendan en - que se atropelle la Inmunidad y libertad Eclesiastica: nues- tro silencio en este punto será imputable delante de Dios, y de los hombres, mayormente estando por nuestro estado de Sa- cerdotes, y aun tambien por el de Ciudadanos obligados á a-- partar con nuestras advertencias á V. E. de los riesgos y precipicios en que lo ponen unos conductores ciegos, y á - quitar á V. E. la benda de sus ojos, para que vea y advierta el mejor y mas seguro camino de establecer con acierto - su nuevo Gobierno.

65. Este és, Señor Exmo. el de respetar y hacer respec- tar á la Religion, á la Iglesia, y á sus Ministros; procu-- rar en quanto esté de su parte, (y és el primero de sus cui- dados), que los Pueblos arreglen sus costumbres y vivan con forme á la Ley Santa de JesuCristo, con lo que, como arriba dexamos dicho, atraera V. E. sobre sí, y sobre todo los Pue- blos, que están á su mando las bendiciones del Cielo, las a- labanzas y elogios de los hombres buenos, y la felicidad tem- poral y espiritual de todos. Siembre V. E. en este campo - las semillas de la virtud y temor de Dios, rieguelo y culti- velo con el exemplo proprio, y con el buen uso de su autori- dad; y quando sus hijos y nietos cojan los dulces frutos - que V. E. les proporciona, bendecirán desde luego y llena-- rán de elogios á sus Padres y Abuelos que plantaron las se- millas. Imite V. E. en todo, entre otros muchos exemplares- que nos presenta la historia, al gloriosísimo Rey Fernando- III. de Castilla. El no segó en otra parte los brillantes - laureles con que adornó su frente, sino en el campo de la - virtud. Tantas Provincias que sugetó á su Imperio, tantas y tan repetidas victorias que logró de los Enemigos de la Fé, tantos respetos, de amor y benevolencia que se atrajo de - sus Vasallos: no los consiguió en otra parte ni por otros - medios que por el temor de Dios, por el respeto á la Igle- sia, y á sus Ministros, por guardarles y hacerles guardar - sus fueros, é Inmunidad. Que palabras mas dignas de gravar-



se en laminas de bronce, y que V. E. debe escribir sobre su propio corazon, que las que respondi6 este Santo Rey quando en el cerco de Sevilla se vi6 oprimido de urgentisima necesidad de dinero para pagar sus tropas, y proporcionarse asi mismo, y á ellas el necesario alimento? Le decian, los de su Consejo echara mano de la plata de las Iglesias, y de la renta de sus Ministros: yo no necesito (dixo) del dinero de los Frayles, y Clerigos, lo que he menester son sus oraciones.

Dios Nuestro Señor güe. á V. E. muchos años, y lo llene de luces para el acierto en el Gobierno de este Reyno. - Santafé Febrero 8. de 1811.

E X M O . S E Ñ O R .

FERNANDO CAYCEDO.



... as an ... of ...
... in ...
... of ...
... of ...
... of ...
... of ...
... of ...
... of ...

... of ...
... of ...
... of ...

UNIVERSITY OF THE PHILIPPINES



Para que el Público se imponga de lo que dió motivo á escribir este Manifiesto, se pone la carta del cobrador de anualidades D. Francisco Xavier Garcia, y la respuesta del autor de dicho manifiesto, que son del tenor siguiente.

El poder Ejecutivo de la Suprema Junta pidió á esta Contaduría Real General de Diezmos razon de las Cantidades que se adeudaban de anualidad hasta fin de Diciembre último; y habiendosela dado, previno de nuevo con fecha 3. del corriente que procediese, á recaudarlas con la mayor eficacia: y debiendo vmd. dos mil treinta y ocho pesos un quartillo de real como lo manifiesta la cuenta adjunta, se la acompaño para que se sirva remitirla con la propia brevedad que se me encarga.

Dios Nuestro Señor Guarde á V. Muchos años Santafé Enero 5 de 1811.

FRANCISCO XAVIER GARCIA.

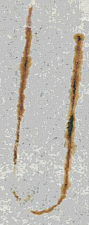
Sr. D. D. Fernando Caycedo Canonigo Penitenciario.

Siendo llegado el caso de hablar á vmd. con la energia, y libertad que corresponde; y siendo tambien el derecho de Anualidad que vmd. cobra un impuesto iniquo, injusto, y totalmente contrario á la libertad é inmunidad Eclesiastica - (como lo haré vér en un Manifiesto que estoy trabajando para presentar á la Suprema Junta,) no debe vmd. esperar que yo pague ni aun el quartillo de real que hay de pique en los dos mil treinta y ocho pesos en que vmd. dice me alcanza el ramo. Cuya razon puede vmd. dar al Poder Ejecutivo de donde dice dimana la orden para la cobranzas añadiendo (sigusta) - que no solo los 2038 pesos y un quartillo de real, sino tambien quanto soy, y quanto tengo estará á la disposicion de la Suprema Junta siempre que sea para sotener la Religion de Jesu-Cristo exclusivamente y en toda su pureza, para defender los derechos de nuestro Soberano Fernando VII. y los de nuestra amada Patria. Todo con la precisa condicion de que los SS. de la Junta no imiten en sus exacciones a al infame Ministro de España Godoy que fué causa de la ruina de los bienes, y Rentas Eclesiasticas, y por lo mismo de toda la Monarquía.

Dios güe. á V. m. a. Santafé Enero 8 de 1811.

FERNANDO CAYCEDO.

S. Cobrador de la anualidad. D. Francisco Xavier Garcia.



It is the policy of the University of Toronto to provide a high quality education for all students who are admitted to the University. This policy is based on the following principles:

1. The University shall provide a high quality education for all students who are admitted to the University. This policy is based on the following principles:

2. The University shall provide a high quality education for all students who are admitted to the University. This policy is based on the following principles:

3. The University shall provide a high quality education for all students who are admitted to the University. This policy is based on the following principles:

4. The University shall provide a high quality education for all students who are admitted to the University. This policy is based on the following principles:

5. The University shall provide a high quality education for all students who are admitted to the University. This policy is based on the following principles:

6. The University shall provide a high quality education for all students who are admitted to the University. This policy is based on the following principles:

7. The University shall provide a high quality education for all students who are admitted to the University. This policy is based on the following principles: